



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 12785/2015/TO2/4

NEUQUEN, 11 de agosto de 2017.-

VISTO:

El legajo caratulado "BARRA HERNANDEZ, Claudio Andrés s/ Ejecución Penal", Expte. N° FGR 12785/2015/TO2/4, en trámite por ante esta Judicatura, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el desarrollo de la audiencia fijada el día 4 de agosto pasado, la Defensa Pública Oficial - Dr. Pablo MATKOVIC- solicitó se autorice a su defendido el ciudadano Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ por cuestiones familiares, a viajar a la localidad de Villarrica, del país vecino de la República de Chile, alojándose en el domicilio de sus padres ubicado en el Pasaje La Línea N° 1605 (y Quetropillán), comprometiéndose a presentarse en el organismo de control en la próxima entrevista.-

2.- Que, Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ, en cumplimiento de la condición que tiene impuesta en la parte resolutive, punto tercero c), por Resolución Interlocutoria N° 144/2017, se presentó en esta sede acompañando comprobante del próximo turno que tiene otorgado en la Delegación Cipolletti del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la provincia de Río Negro, el cual sería para el día 02 de noviembre de 2017 (ver fs. 320).-

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI



#27832584#185567114#20170811122434966

3.- Que, en relación con la petición formulada por la Defensa Pública Oficial, el Señor Fiscal General - Dra. Miguel Ángel PALAZZANNI - se pronunció a fs. 322, expresando - tras reseñar los antecedentes que otorgan peculiaridad al caso -, que, revisadas las actuaciones, no tiene objeciones que formular al pedido, pero que sería conveniente imponer la obligación de que BARRA HERNÁNDEZ se comunique telefónicamente con el organismo de control en los meses de septiembre y octubre, así como informar su regreso al territorio nacional dentro de las 48 horas de ocurrido.-

4.- Que, esta judicatura, mediante Auto Interlocutorio N° 144/2015, dictado con fecha 28 de julio de 2017 en los presentes autos, concedió a Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ el beneficio de la libertad condicional, en relación con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 28/2015, del registro de este Tribunal Oral, a partir del 3 agosto del 2017 (art. 13 C.P.), bajo estrictas obligaciones y con apercibimiento de que se procederá a la revocación del beneficio en caso de incumplimiento (art. 15 C.P.).-

5.- Que, así el estado de cosas, en virtud de la situación procesal de Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ, del motivo invocado en sustento de la petición y de lo dictaminado por el representante del Ministerio Público





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 12785/2015/TO2/4

Fiscal, habré de hacer lugar a lo solicitado a fs. 311, autorizando al nombrado a salir del territorio nacional, con destino a la ciudad de Villarrica, República de Chile, a partir del día de la fecha, y hasta el día **1 de noviembre de 2017**, con las obligaciones de a) comunicarse telefónicamente con el organismo de control en los meses de septiembre y octubre y, b) comunicar a este Tribunal, su regreso al país, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.-

La autorización que se concederá a BARRA HERNÁNDEZ se deberá comunicar a la Delegación Cipolletti del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la provincia de Río Negro, así como a la Delegación local de la Dirección Nacional de Migraciones.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1.- Autorizar a Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ, titular del D.N.I. 35.276.904 y C.I. Chilena N° 19453437-K (nacido el 16 de octubre de 1990, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro -, hijo de José Eduardo BARRA VALDEBENITO y de Mirna Margot HERNÁNDEZ SALAMANCA, domiciliado en la calle Aníbal Troilo y Esquiú N°1804, Barrio 1200 Viviendas de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro), a salir del país, con destino a la República de

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI



#27832584#185567114#20170811122434966

Chile - ciudad de Villarrica -, a partir del día de la fecha,
y hasta el día 1 de noviembre de 2017, debiendo cumplir con
las siguientes obligaciones:

A) Comunicarse telefónicamente con el
organismo de control en los meses de septiembre y octubre

B) Comunicar a esta Judicatura su regreso a la
jurisdicción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de
ocurrido.-

2.- Registrar. Comunicar. Notificar.
Publicar.-

Ante mí.-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 12785/2015/TO2/4

Expte. N° 053 - A/2015.-

En _____ de agosto de 2017, se libraron los oficios N° _____ y _____/17. CONSTE.-

En _____ de agosto de 2017, se libraron cédulas electrónicas N° _____ (Dr. Nicolás GARCÍA), y N° _____ (Defensoría General), con resultado positivo a las _____ horas. CONSTE.-

En _____ de agosto de 2017, se libró cédula electrónica N° _____ (Dr. Miguel Ángel PALAZZANI-Fiscalía General), con resultado positivo a las _____ horas. CONSTE.-

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI



#27832584#185567114#20170811122434966

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI



#27832584#185567114#20170811122434966



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 12785/2015/TO2/4

NEUQUÉN, 11 de agosto de 2017.-

AL SEÑOR JEFE DE LA DELEGACIÓN NEUQUÉN
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
SU DESPACHO
Oficio N° _____/17.-

P.O.S.S., el Dr. Marcelo W. GROSSO, Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Ud., en el legajo caratulado "BARRA HERNANDEZ, Claudio Andrés s/ Ejecución Penal", Expte. N° FGR 12785/2015/TO2/4 (originario N° 12785/2015 del Juzgado Federal de la ciudad de Zapala), llevando a su conocimiento que en el obrado *supra* individualizado se ha dictado el Auto Interlocutorio N° - interno - _____/17, que - en sus partes pertinentes (Art. 147 CPPN) - a continuación se transcribe:

NEUQUÉN, 11 de agosto de 2017.-

VISTO:

...

CONSIDERANDO:

...

RESUELVO:

1.- Autorizar a Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ, titular del D.N.I. 35.276.904 y C.I. Chilena N° 19453437-K (nacido el 16 de octubre de 1990, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro -, hijo de José Eduardo BARRA VALDEBENITO y de Mirna Margot HERNÁNDEZ SALAMANCA, domiciliado en la calle Aníbal Troilo y Esquíú N°1804, Barrio 1200 Viviendas de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro), a salir del país, con destino a la República de Chile - ciudad de Villarrica -, a partir del



día de la fecha, y hasta el día 1 de noviembre de 2017, debiendo cumplir Copn las siguientes obligaciones:

A) Comunicarse telefónicamente con el organismo de control en los meses de septiembre y octubre

B) Comunicar a esta Judicatura su regreso a la jurisdicción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.-

2.- Registrar. Comunicar. Notificar. Publicar.-

Fdo. Marcelo W.Grosso - Juez de Ejecución ... -

Ante mí.- Víctor Hugo CERRUTI - Secretaria ... -

Saluda a Ud., muy atentamente,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 12785/2015/TO2/4

NEUQUÉN, 11 de agosto de 2017.-

A LA SEÑORA COORDINADORA
INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS – CIPOLLETTI-
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SU DESPACHO
Oficio N° ____/17.-

P.O.S.S., el Dr. Marcelo W. GROSSO, Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Ud., en el legajo caratulado ""BARRA HERNANDEZ, Claudio Andrés s/ Ejecución Penal", Expte. N° FGR 12785/2015/T02/4, llevando a su conocimiento que en el obrado *supra* individualizado se ha dictado el auto interlocutorio N° - interno - ____/17, cuya copia certificada se adjunta.-

Saluda a Ud., muy atentamente,

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI



#27832584#185567114#20170811122434966

Expte. N° 53 - A/2015.-

En _____ de agosto de 2017, notifiqué a Claudio Andrés BARRA HERNÁNDEZ la resolución N° ____/17 y le hice entrega de copia auténtica de la misma y firmó al pie, por ante mí, DOY FE.-

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI



#27832584#185567114#20170811122434966